



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral ... .. 1.500 ptas.		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b> <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena	<b>INSECCIONES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 50 pesetas    :-:    De años anteriores: 100 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1985</b>		<b>Sábado 21 de diciembre</b>	<b>Número 292</b>



### GOBIERNO CIVIL

#### ASUNTO

*Resolución por la que se convoca para el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el Gasoducto Burgos-Madrid*

Con fecha 4 de octubre de 1985, se aprobó por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, el «Proyecto de Instalaciones del Gasoducto Burgos-Madrid», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 31 de julio de 1985 del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado Proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/63 de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares

de derechos afectados, en los Ayuntamientos donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de Ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de Actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Oquillas el día 21 de enero, en el Ayuntamiento de Gumiel de Hizán los días 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 31 de enero y en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, los días 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de febrero.

El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la Empresa Nacional del Gas, S. A. (ENAGAS), asumirá la condición de Beneficiaria.

Burgos, a 11 de diciembre de 1985. — El Gobernador Civil, P. D. (ilegible).

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

#### Juzgado de Distrito núm. uno

Doña Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito núm. 1 de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 512/85, sobre estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 7 de diciembre de 1985. — El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 512/85, sobre estafa, en el que se encuentra como perjudicada Renfe, representada por el Procurador D. Manuel García Gallardo, contra Francisco López Nieto, cuyo último domicilio lo tuvo en Salamanca, calle Santa Marta núm. 40, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado don Francisco López Nieto, de la falta de estafa de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que conste, firmo el presente en Burgos, a 7 de diciembre de 1985. El Secretario Judicial (ilegible). — V.º B.º el Juez (ilegible).

### Juzgado de Distrito núm. dos

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 1.325/85, seguido por imprudencia simple con lesiones y daños, se emplaza por medio de la presente a Isaura Ribeiro Viegas, domiciliada en Antony (Francia), y al denunciado Armando Ribeiro, de 24 años, casado, peón, domiciliado en Francia, Rue Josep Delón, 18, actualmente en ignorado paradero, para que ambos en el término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, a usar de su derecho si les conviniere en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por Francisco García Alvarez e Ignacio Gómez Santamaría.

Y para que sirva de emplazamiento a Isaura Ribeiro Viegas y a Armando Ribeiro, que se hallan en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a 3 de diciembre de 1985. — El Secretario (ilegible).

### Juzgado de Distrito núm. tres

#### *Cédulas de notificación*

En autos de juicio de faltas 1.192/85, sobre falta contra la propiedad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a 30 de noviembre de 1985. Vistos por doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio oral y público, por denuncia de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra Alfonso Gutiérrez Domínguez, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado pa-

radero y domicilio, sobre falta contra la propiedad, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alonso Gutiérrez Domínguez, como autor responsable de una falta de contra la propiedad, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de dos días de arresto menor, pago de costas, y a que indemnice a RENFE, en la cantidad de mil pesetas, devengando dicha indemnización desde la fecha de esta resolución hasta su total y completo pago el interés legal del dinero, incrementado en dos puntos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — María Teresa Monasterio. — Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a Alfonso Gutiérrez Domínguez, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, indicándose que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción núm. 3, de esta ciudad, en Burgos, a 2 de diciembre de 1985. — El Secretario (ilegible).

En autos de juicio de faltas número 1.214/85, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a 26 de noviembre de 1985. Vistos por doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez de este Juzgado de Distrito núm. tres de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas número 1.214/85, en juicio oral y público a virtud de D. P. número 1.535/85, procedente del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Burgos, figurando como perjudicado el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, contra Manuel Rodríguez, mayor de edad y con último domicilio conocido en 3 Rue Víctor Hugo, Tarbes (Francia), sobre imprudencia con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Manuel Rodríguez, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, pago de costas, y a que indemnice al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, en la cantidad de ochenta y ocho mil ochocientos treinta y siete pesetas (88.837 pesetas), por los daños del semáforo, y devengando dicha indemnización desde la fecha de esta resolución hasta su total y completo pago el interés legal del dinero incrementado en dos puntos. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — María Teresa Monasterio. — Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculpado Manuel Rodríguez, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, indicándose que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación en este Juzgado de Instrucción núm. 3 de esta ciudad, en Burgos, a 27 de noviembre de 1985. — El Secretario (ilegible).

En autos de juicio de faltas número 1.207/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a 26 de noviembre de 1985. — Vistos por doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 1.207 de 1985, en juicio oral y público, a virtud de D. P. núm. 1.514/85, procedente del Juzgado de Instrucción número 3 de Burgos, figurando como perjudicado José Luis de Dios de Dios mayor de edad, casado, obrero y vecino de Vitoria, calle Guatemala, 15-3.º D, contra Lorenzo Alvaro, mayor de edad, soltero, y con último domicilio conocido en 46.000 Cahors (Francia), sobre imprudencia con daños, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lorenzo Alvaro, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, pago de costas, y a que indemnice a José Luis de Dios de Dios, en la cantidad de ciento sesenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco pesetas, y devengando dicha indemnización desde la fecha de esta resolución hasta su total y completo pago el interés legal del dinero incrementado en dos puntos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — María Teresa Monasterio. — Rubricados». Fue publicada en el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Lorenzo Alvaro, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción núm. 3 de los de esta ciudad, en Burgos, a 27 de noviembre de 1985. — El Secretario (ilegible).

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Distrito

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En el juicio civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 182/85, a instancia de don Julián Bergón Fernández, contra doña Daniela Tristán Bergón, doña María Amparo Elvira y don Alvaro, don Adalberto y don Arturo Casado Tristán, sobre demolición de construcción, a recaído la siguiente:

Providencia. Juez, señora Ramos Valdazo. — Aranda de Duero, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta; la anterior demanda de juicio civil de cognición, escritura de poder, documentos y copias de todo ello, presentados por el Procurador don José Carlos Arranz Cabestrero, en nombre y representación de don Julián Bergón

Fernández, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Fuentenebro (Burgos).

Se admite a trámite dicha demanda. Se tiene por parte a referido Procurador en virtud de la copia de poder presentado y con quien se entenderán ésta y las sucesivas diligencias.

Se tiene por promovido juicio de cognición contra doña Daniela Tristán Bergón, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Fuentenebro; contra doña María Amparo Elvira y don Alvaro Casado Tristán, mayores de edad y vecinos de Fuentenebro, y contra don Adalberto y don Arturo Casado Tristán, mayores de edad y cuyas demás circunstancias personales y domicilio desconocemos, y contra cualquier otra persona desconocida e incierta que se considere con derecho alguno.

Dése traslado de la demanda a los demandados emplazándoles al mismo tiempo, para que dentro del improrrogable plazo de seis días y otros veinte días más en atención a la distancia, para que comparezcan en autos y contesten a dicha demanda en legal forma, asistidos de Abogado, con el apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarles ni oírles, dándose por contestada la demanda.

Desglóse el poder presentado dejando en su lugar testimonio del mismo.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados don Adalberto y don Arturo Casado Tristán, en ignorado domicilio, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.— El Secretario (ilegible).

9642.—5.310,00

## LERMA

### Juzgado de Distrito

Don Juan Jesús García Plaza, Oficial del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos), en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 221/1985, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la villa de Lerma, a 2 de diciembre de 1985. — Vistos por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito en régimen de provisión temporal de este Juzgado, los presentes autos de juicio de faltas número 221 de 1985, en juicio oral y público por denuncia de la Guardia Civil contra Pedro Cortés Acevedo, mayor de edad, casado, jardinero, y con domicilio en Lichtebergstr (Holanda), sobre lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, en defensa del perjudicado José Rodríguez Martínez.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Cortés Acevedo, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada mil pesetas o fracción de las mismas que dejare de satisfacer, previa excusión de sus bienes, a la pena de represión privada y privación del permiso de conducir vehículos de motor por tiempo de un mes y a que indemnice a José Rodríguez Martínez en la cantidad de 13.965 pesetas, cantidad que devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta su total ejecución en favor del acreedor, por los daños causados en el camión de su propiedad.

Asimismo debo condenar y condeno a dicho denunciado al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Pedro Cortés Acevedo, con domicilio en Lichtebergstr 57, en Kerkrade (Holanda), expido la presente en la villa de Lerma, a 2 de diciembre de 1985. — El Secretario en funciones, Juan Jesús García Plaza.

Don Juan Jesús García Plaza, Oficial del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos), en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 217/1985, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la villa de Lerma, a 2 de diciembre de 1985. — Vistos por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez en régimen de provisión temporal de este Juzgado de Distrito los presentes autos de juicio de faltas número 217 de 1985, por denuncia de la Guardia Civil, contra Antonio Medina Caballero, mayor de edad, casado, Guardia Civil y vecino de Madrid, sobre lesiones y daños al salirse de la calzada el coche furgoneta matrícula PGC-0394-M, siendo parte el Ministerio Fiscal y el Abogado del Estado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Antonio Medina Caballero, de la falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, con reserva de las acciones civiles a los perjudicados.

Y que en su día se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 122/1962, de 24 de diciembre, respecto del perjudicado lesionado.

Y para que sirva de cédula de notificación a Antonio Medina Caballero y al perjudicado lesionado Daniel Sánchez Fernández, ambos en paradero desconocido, expido la presente en la villa de Lerma, a 2 de diciembre de 1985. — El Secretario en funciones, Juan Jesús García Plaza.

Don Juan Jesús García Plaza, Oficial del Juzgado de Distrito de Lerma, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos que a continuación se indican se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la villa de Lerma, a 7 de diciembre de 1985. — Vistos por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez en Régimen de provisión temporal de este Juzgado de

Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 239 de 1985 en juicio oral y público por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, contra el súbdito marroquí Brahim Abraich, mayor de edad, casado, obrero, y vecino de 8 Rue 2 T-Fiacre, Nantes (Francia), y como responsable civil subsidiario el también súbdito marroquí Anchtour M' Berek, con residencia en Francia, sobre daños al colisionar los vehículos matrículas 8704-JV-59 (F), y SG-9821-B y semirremolque, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y el letrado don José Ramón Canela Izquierdo, en defensa del perjudicado Diomedes Martín Lobo.

Fallo: Que debo condenar y condeno al súbdito marroquí Brahim Abraich, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada mil pesetas o fracción de las mismas que dejare de satisfacer, previa excusión de sus bienes, y a que indemnice a Diomedes Martín Lobo en la cantidad de 551.908 pesetas por los daños causados en el vehículo de su propiedad, y en 75.000 pesetas por los gastos de la paralización de citado vehículo, cantidades que devengarán a partir de esta fecha el interés fijado en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hasta su total ejecución en favor de su acreedor, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Anchtour M'Berek, como propietario del vehículo 8704-JV-59, en cuanto a la indemnización e intereses para caso de impago de las mismas.

Asimismo, debo condenar y condeno al denunciado Brahim Abraich al pago de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. — Firmado: Aurelio Alonso Picón.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que sirva de notificación al denunciado Brahim Abraich y al responsable civil subsidiario Anchtour M'Berek, hoy ambos en ignorado paradero, en cumplimiento de

lo acordado y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Lerma, a 10 de diciembre de 1985.— El Secretario en funciones, Juan Jesús García Plaza.

Don Juan Jesús García Plaza, Oficial del Juzgado de Distrito de Lerma, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos que a continuación se indican, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la villa de Lerma, a 7 de diciembre de 1985. — Vistos por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez en régimen de provisión temporal de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 243 de 1985 por denuncia de la Guardia Civil contra Rosario Bognani, súbdito italiano, mayor de edad y con domicilio en Bélgica, y como responsable civil subsidiario J. Bodart Sprl, de Bélgica, sobre daños por colisión entre los camiones matrículas M-8590-CH y DLJ-311 (B), y siendo parte el Ministerio Fiscal y los letrados don Felipe Real Chicote, en defensa del denunciado, y don José Serrano Vicario, en defensa del perjudicado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Rosario Bognani de la falta de imprudencia con resultado de daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. — Firmado: Aurelio Alonso Picón.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación al denunciado Rosario Bognani y al responsable civil subsidiario J. Bodart, hoy ambos en ignorado paradero, en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Lerma, a 10 de diciembre de 1985. — El Secretario en funciones, Juan Jesús García Plaza.

*Cédula de notificación, traslado y requerimiento de pagos*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez en régimen de provisión temporal de este Juzgado, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas núm. 178/85, por medio de la presente se notifica a la denunciada Justa Benito Novillo, con último domicilio conocido de la misma en Francia, que se ha practicado tasación de costas que asciende a un importe de 159.942 pesetas, dándola traslado por término de tres días para que pueda impugnarla si lo estima conveniente, y transcurridos, comparezca en esta Secretaría para hacer efectivo el importe dentro del término de diez días.

Y para que sirva de cédula de notificación, traslado y requerimiento de pago a la citada condenada, expido la presente que firmo en Lerma, a 22 de noviembre de 1985. El Secretario (ilegible).

*Cédula de requerimiento*

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma y su partido, en juicio de faltas núm. 205 de 1983, sobre imprudencia con resultado de muerte y lesiones, se requiere al condenado Agustín Varela Florencio, con último domicilio conocido del mismo en Alemania y en la actualidad en ignorado paradero, como hijo de Agustín y María Angeles, nacido en Jerez de la Frontera, para que comparezca en la Secretaría de este Juzgado, a fin de poderle constituir en prisión, durante cuatro días, como acción subsidiaria al impago de la multa.

Requiriéndose a todas las autoridades y policía judicial, para que teniendo conocimiento del paradero, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, procediendo a su busca y captura e ingreso en prisión para el cumplimiento del arresto subsidiario, comunicándose a este Juzgado, el día en que comienza y termina el mismo.

Y para que conste y sirva de cédula de requerimiento, expido la presente que firmo en Lerma, a 29 de noviembre de 1985. — El Secretario (ilegible).

**VILLARCAYO****Juzgado de Distrito**

D. Miguel Sotorrio Sotorrio, Secretario del Juzgado de Distrito de Villarcayo (Burgos).

Certifico: Que en el juicio de faltas 50/85, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor:

Sentencia. — En Villarcayo, a 30 de noviembre de 1985. Vistos por la señora doña María José Arroyo García, Juez de este Juzgado de Distrito de Villarcayo (Burgos), los presentes autos de juicio de faltas número 50 de 1985, por denuncia de Manuel Ruiz Ruiz, contra Honorato y Celestino Cantera Plaza, sobre falta de amenazas, siendo partes el Ministerio Fiscal y Manuel Ruiz Ruiz, como denunciante y Honorato y Celestino Cantera Plaza, como denunciados.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Honorato y Celestino Cantera Plaza, de la falta de amenazas que en este juicio se les imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — Ilegible.

Y para que sirva de notificación a Honorato Cantera Plaza, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Villarcayo, a 4 de diciembre de 1985. — El Secretario, Miguel Sotorrio Sotorrio.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID****Sala de lo Contencioso Administrativo**

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 849 de 1985 por la Procuradora doña María Concepción del Mar Cano Herrera, en nombre y repre-

sentación de don Victorino Sáiz Reoyo, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de abono de emolumentos devengados en el cargo de Veterinario Titular en propiedad provisional del Ayuntamiento de Lerma (Burgos), formulada a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León en escrito de 22 de diciembre de 1984, presentado el 24, habiendo denunciado la mora mediante escrito de fecha 14 de junio de 1985, presentado el siguiente día.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 28 de noviembre de 1985. — El Presidente, Nicolás Martín Ferreras.

**ANUNCIOS OFICIALES****MAGISTRATURA DE TRABAJO****Apremios gubernativos**

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Especial de Premios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de premios gubernativos por descubiertos en seguros sociales, seguidos contra don Agapito Eclja Rodríguez, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por una vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Vehículo marca Land-Rover, matrícula BU-2612-D, valorado en trescientas mil pesetas.

El depositario del vehículo es el propio apremiado domiciliado en Carretera de Logroño, 15, Miranda de Ebro.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día tres de marzo de 1986, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por ciento del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por ciento del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por ciento del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por ciento del tipo de la subasta, se suspenderá su aprobación haciendo saber el precio al deudor el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor, liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante y si éste no ejercitase el derecho de tanteo que le confiere el art. 24.4 de la O. M. de 7-7-60 en un plazo de cinco días, podrá aprobar la Magistratura.

Transcurridos los plazos indicados en el apartado anterior sin que las partes hayan ejercitado los derechos a que en el mismo se ha hecho referencia, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Dado en Burgos, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado de Trabajo (ilegible).

9860.—3.525,00

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

### Cédula de notificación

En autos núm. 677/85, seguidos por don Demetrio Mozos de los Mozos y otros, contra don Eduardo Izquierdo Pérez, sobre salarios, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez

Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia núm. 581. — En Burgos, a 25 de noviembre de 1985. El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de esta capital y provincia, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandantes, don Demetrio Mozos de los Mozos, don Julio de la Fuente Pablo y don Félix Medina Arribas; y de otra y como demandado, don Eduardo Izquierdo Pérez, en reclamación por salarios, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores que a continuación se relacionan contra la empresa don Eduardo Izquierdo Pérez, debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado 3 de la versión judicial de los hechos, pague a los actores las sumas siguientes: A don Demetrio Mozos de los Mozos, pesetas, 102.722; a don Julio de la Fuente Pablo, 334.686 pesetas, y a don Félix Medina Arribas, 196.451 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponerse recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, Cta. núm. 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, Cta. núm. 1.020-4, de esta capital, que previene el art. 181 de la propia Ley Procesal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Rubén Antonio Jiménez Fernández».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Eduardo Izquierdo Pérez, cuyo último domicilio era en Burgos, calle San Julián, 4, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publica-

da en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 29 de noviembre de 1985. — El Secretario (ilegible).

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1985, aprobó el expediente de modificación de créditos núm. dos del Presupuesto Ordinario del ejercicio 1985.

El expediente ha permanecido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 20 de noviembre de 1985, núm. 265, y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por espacio de 15 días hábiles, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el resumen de los captulos que han sufrido modificación, queda de la siguiente forma:

### ESTADO DE GASTOS

Cap. I. — Consignación actual, 401.583.615 pesetas; Aumentos, pesetas, 5.048.025; Bajas, 9.977.480 pesetas; Consignación definitiva, 396.654.160 pesetas.

Cap. II. — Consignación actual, 191.417.985 pesetas; Aumentos, pesetas, 23.836.037; Bajas, 10.312.417 pesetas; Consignación definitiva, 204.941.605 pesetas.

Cap. III. — Consignación actual, 70.298.048 pesetas; Bajas, 2.500.000 pesetas; Consignación definitiva, 67.798.048 pesetas.

Cap. IV. — Consignación actual, 30.717.300 pesetas; Bajas, 2.094.165 pesetas; Consignación definitiva, 28.623.135 pesetas.

Cap. VIII. — Consignación actual, 1.920.336 pesetas; Consignación definitiva, 1.920.336 pesetas.

Cap. IX. — Consignación actual, 288.617.176 pesetas; Bajas, pesetas, 4.000.000; Consignación definitiva, 284.617.176 pesetas.

Total: Consignación actual, pesetas, 984.554.460; Aumentos, pesetas, 28.884.062; Bajas, 28.884.062 pesetas; Consignación definitiva, 984.554.460 pesetas.

Miranda de Ebro, a 12 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

**Ayuntamiento de Aranda de Duero**

D. Lu Zu Ping, ha solicitado en nombre propio, licencia municipal para decoración y distribución de local para restaurante chino, sito en calle Pizarro, núm. 6, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 37,1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos de 27 de agosto de 1982, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 10 de diciembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

9907.—1.080,00

**Ayuntamiento de Belorado**

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 15.2 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de 29 de agosto de 1985, acordó aprobar definitivamente el expediente de suplemento de crédito, caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo en la información pública dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 29 de agosto, y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 233, de 11 de octubre de 1985.

Las suplementaciones de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo 121.1. — Asignación Corporativos: Créditos anteriores, 1.000.000 de pesetas; Aumentos o bajas, 100.000 pesetas; Créditos definitivos, 1.100.000 pesetas.

Capítulo 171.5. — Asistente Social: Créditos anteriores, 1.643.338 pesetas; Aumentos o bajas, 250.000 pesetas; Créditos definitivos, pesetas, 1.893.338.

Capítulo 182.5. — ADESLAS, asistencia a F.: Créditos anteriores, 483.600 pesetas; Aumentos o bajas, 20.000 pesetas; Créditos definitivos, 503.600 pesetas.

Capítulo 211.1. — Gastos de oficina: Créditos anteriores, 655.000 pesetas; Aumentos o bajas, 395.000 pesetas; Créditos definitivos, pesetas, 1.050.000.

Capítulo 222.1. — Conservación edificios: Créditos anteriores, pesetas, 300.000; Aumentos o bajas, 650.000 pesetas; Créditos definitivos, 950.000 pesetas.

Capítulo 222.6. — Conservación Cementerio: Créditos anteriores, 40.000 pesetas; Aumentos o bajas, 100.000 pesetas; Créditos definitivos, 140.000 pesetas.

Capítulo 222.7. — Poda árboles y jardines: Créditos anteriores, pesetas, 25.000; Aumentos o bajas, 5.000 pesetas; Créditos definitivos, 30.000 pesetas.

Capítulo 223.3. — Calefacción Colegio: Créditos anteriores, pesetas, 1.200.000; Aumentos o bajas, 300.000 pesetas; Créditos definitivos, 1.500.000 pesetas.

Capítulo 223.6. — Limpieza Cementerio: Créditos anteriores, pesetas, 20.000; Aumentos o bajas, pesetas, 10.000; Créditos definitivos, 30.000 pesetas.

Capítulo 255.6. — Limpieza basurero: Créditos anteriores, 40.000 pesetas; Aumentos o bajas, 10.000 pesetas; Créditos definitivos, pesetas, 50.000.

Capítulo 256.1 b). — Coches municipales: Créditos anteriores, pesetas, 100.000; Aumentos o bajas, 225.000 pesetas; Créditos definitivos, 325.000 pesetas.

Capítulo 259.7. — Gastos de fiestas popul.: Créditos anteriores, 2.100.000 pesetas; Aumentos o bajas, 450.000 pesetas; Créditos definitivos, 2.550.000 pesetas.

Capítulo 259.8. — Mejora de montes a ICONA: Créditos anteriores, 25.000 pesetas; Aumentos o bajas, 110.000 pesetas; Créditos definitivos, 135.000 pesetas.

Capítulo 261.1 a). — Reparaciones coches inc.: Créditos anteriores, 100.000 pesetas; Aumentos o

bajas, 100.000 pesetas; Créditos definitivos, 200.000 pesetas.

Capítulo 263.7. — Gastos Polideportivo: Créditos anteriores, pesetas, 300.000; Aumentos o bajas, 350.000 pesetas; Créditos definitivos, 650.000 pesetas.

Capítulo 291.7. — Gastos del cine: Créditos anteriores, 500.000 pesetas; Aumentos o bajas, 200.000 pesetas; Créditos definitivos, pesetas, 700.000.

Capítulo 733.9. — Presupuesto inversiones: Créditos anteriores, 3.663.471 pesetas; Aumentos o bajas, 6.777.924 pesetas; Créditos definitivos, 10.441.395 pesetas.

Total: Créditos anteriores, pesetas, 12.195.409; Aumentos o bajas, 10.052.924 pesetas; Créditos definitivos, 22.248.333 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Belorado, a 10 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Valentín Santamaría.

**Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra**

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el 14 de diciembre, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.— Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.— Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Regumiel de la Sierra, a 16 de diciembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de:

— Tórtoles de Esgueva.

#### Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 15.2 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria de 7-12-1985, acordó aprobar definitivamente el expediente de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 19-10-1985, y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 259 de 13-11-1985.

Las habilitaciones y suplementos de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en el citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo 2. — Compra de bienes corrientes y servicios: Créditos anteriores, 1.343.301 pesetas; Aumentos o bajas, 1.036.405 pesetas; Créditos definitivos, 2.379.706 pesetas.

Capítulo 6. — Inversiones reales: Créditos anteriores, 650.000 pesetas; Aumentos o bajas, 900.000 pesetas; Créditos definitivos, pesetas, 1.550.000.

Capítulo 7. — Transferencias de capital: Aumentos o bajas, 300.000 pesetas; Créditos definitivos, pesetas, 300.000.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Madrigalejo del Monte, a 7 de diciembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

## Subastas y Concursos

### Junta Vecinal de Condado de Valdivielso

Debidamente autorizado por ICONA y conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que rige para la subasta, se anuncia la de 478 m. c. en el monte «Lanchares», de esta pertenencia, en el precio de 917.600 pesetas y precio índice de 1.147.000 pesetas. La subasta tendrá lugar el día 18 de enero del próximo año, a las 16 horas, cuatro de la tarde.

Las proposiciones, hasta la misma hora.

La fianza provisional será del 6 por ciento.

La corta será en pie, a riesgo y ventura.

Condado de Valdivielso, a 16 de diciembre de 1985. — El Presidente (ilegible).

9973.—1.320,00

## Anuncios particulares

### ALIANZA POPULAR DE BURGOS

#### Lotería Nacional

Alianza Popular de Burgos comunica al público en general que, a consecuencia de la pérdida del talonario número 13 de la Lotería Nacional a celebrar el próximo día 21 de diciembre, realizada por Alianza Popular de Burgos, de los números 38.857 y 47.566, quedan sin valor alguno las participaciones comprendidas entre los números 1.203 y 1.300, ambas incluidas.

Comunicado en Burgos, a 17 de diciembre de 1985. — Por Alianza Popular (ilegible).

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 3000-091-007253-8.

Plazo para oponerse: 15 días.

9908.—500,00

Solicitud duplicado extravía libretas 3000-057-000311-2, de Jesús de Domingo González y 3021-057-000.965-0, de Hermanos Troitíño Rodríguez.

Plazo para oponerse: 15 días.

10035.—555,00

## GOBIERNO CIVIL

En uso de las atribuciones que me confieren la Orden de 23 de noviembre de 1977, la Orden de 29 de junio de 1981, el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982 y demás normas concordantes y de aplicación en la materia, y en atención a la festividad de Fin de Año.

He resuelto: Autorizar la libertad de horario de cierre para la noche del 31 de diciembre al 1 de enero a todos los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas señalados en el art. 1.º de la primera de aquellas Ordenes y en la Circular de la Dirección General de Seguridad de 31 de diciembre de 1977.

Esta libertad de horario debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 7.º.1. de la Orden de 23 de noviembre de 1977, según el cual, entre el cierre de esos locales y la apertura de los mismos debe transcurrir, como mínimo, un período de tiempo de dos horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 19 de diciembre de 1985. El Gobernador Civil, David León Blanco.